# ESTUDIOS PREVIOS
# MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**FECHA:** 22 de octubre de 2026

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Municipal AURELIO ARTURO MARTÍNEZ, debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades, para ello es obligación brindar las herramientas necesarias, para que el personal administrativo y docente de la Institución, pueda realizar sus actividades de manera eficaz y eficiente y de esa forma prestar un excelente servicio.

La Institución, tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado preescolar hasta el grado once; en el plan de áreas tiene establecido la formación de tecnologías de información y de la comunicación, para ello cuenta con salas de informática para atender a los estudiantes.

Por lo anterior, es deber de la Institución Educativa garantizar una buena función de todos los equipos de las salas de informática y del área administrativa, para que los estudiantes puedan desarrollar sin inconvenientes sus actividades académicas para un óptimo aprendizaje y los docentes y administrativos puedan cumplir a cabalidad sus funciones.

Dado que el uso continuo de los equipos causa un deterioro normal y que la Institución Educativa no cuenta con una cantidad de equipos que le permita solvencia para reemplazarlos cuando cualquiera de ellos presente un daño; la Institución Educativa Municipal AURELIO ARTURO MARTÍNEZ, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la Institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la Institución, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de escritorio, portátiles, tabletas educativas, impresoras, reguladores, equipos de redes y apoyo a la comunidad educativa en el buen uso de las TIC.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Institución Educativa Municipal requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo.

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONTRATO DE SERVICIOS

**IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | F | SERVICIOS |
| **SEGMENTO** | 81000000 | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. |
| **FAMILIA** | 81111000 | Servicios Informáticos. |
| **CLASE** | 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |

**2.1.- OBJETO:**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, TABLETAS EDUCATIVAS, IMPRESORAS, REGULADORES, EQUIPOS DE REDES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTÍNEZ, DURANTE LA VIGENCIA 2026. ADEMÁS BRINDAR APOYO EN EL MANEJO DE LAS TIC's A LA COMUNIDAD EDUCATIVA CUANDO SE REQUIERA.

**2.2.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

El contratista en desarrollo del objeto contractual, desarrollará las siguientes actividades:

- Realizar la limpieza externa e interna de los equipos de cómputo de escritorio de las aulas de informática en las dos sedes.
- Realizar la limpieza externa de los equipos portátiles y tabletas en las dos sedes educativas.
- Realizar mantenimiento correctivo a los computadores, portátiles y tabletas cuando se requiera.
- Actualizar vacunas y software constantemente a los equipos de cómputo tanto educativos como administrativos en las dos sedes.
- Realizar mantenimiento a las impresoras de las dos sedes educativas periódicamente para evitar anomalías en el correcto funcionamiento de las mismas.
- Presentar informes periódicos a las directivas, del trabajo realizado y novedades presentadas.
- Apoyo en el informe ITA de la Institución.
- Apoyo a la comunidad Educativa en el buen uso de las TIC.

**3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.**

**3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
- Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y/o el

Rector, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Institución Educativa.
- Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
- Mantener informado al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
  Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago.

**3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Entregar oportunamente AL CONTRATISTA la información necesaria para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La IEM AURELIO ARTURO MARTINEZ goza de un REGIMEN ESPECIAL para contratar, con base en el Decreto 4791 de 2008, Artículo 17.
***Régimen de Contratación***. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Cuando la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 artículo 17 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimiento educativos estatales el cual establece: ***"si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001".*** Por lo tanto el presente proceso contractual se adelantará en base al manual de contratación de la Institución Educativa y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

**5.- ANALISIS DEL SECTOR.**

En consideración a la necesidad del servicio se han solicitado propuestas o cotizaciones para indagar el precio del servicio que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato.

## 5.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La Institución Educativa Municipal requiere una persona natural con conocimientos en sistemas.

## 5.2 ASPECTOS TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

Dada la naturaleza de la labor a desarrollar, se considera que debe contratarse una persona natural que tenga experiencia relacionada con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de escritorio, portátiles, tabletas educativas, impresoras, reguladores y equipos de redes.

**6. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** La Institución Educativa Municipal Aurelio Arturo Martínez del municipio de Pasto entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

| RIESGO GENERAL | OBSERVACIONES | ASIGNACION DEL RIESGO | |
|---|---|---|---|
| | | INSTITUCION EDUCATIVA | CONTRATISTA |
| **FINANCIEROS** | Financiamiento del contrato (contratista) | | **x** |
| **OPERACIONALES** | Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional | | **x** |
| **OPERACIONALES** | Falta de calidad en el servicio prestado (contratista) | | **x** |
| **OPERACIONALES** | Mora en pago por parte de la Institución Educativa ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la Institución Educativao | **X** | |
| **OPERACIONALES** | Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (Institución Educativa) | **X** | |
| **REGULATORIOS** | Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución Educativa) | | **x** |
| **MITIGACION** | | | |
| **RIESGOS FINANCIEROS** | **Contratista**: por ser contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, el contratista financia el primer mes de labores y su afiliación al sistema de seguridad social integral. | | |
| **RIESGOS OPERACIONALES** | **Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades.<br>**Institución Educativa:** de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos. | | |
| **RIESGOS REGULATORIOS** | **Contratista:** asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la administración Municipal que afecte el contrato de prestación de servicios | | |

## 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($6.156.000),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los precios de la propuesta.

**8.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| CDP No. | FECHA | CODIGO PRESUPUESTAL | DENOMINACION | VALOR DISPONIBLE |
|---|---|---|---|---|
| 2026000029 | 20/10/2026 | 2.1.2.1.2.02.02.00 8.1.2.4.1.04.015 | SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD - OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS. | $ 6.156.000 |

**9.- FORMA DE PAGO**

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado en dos pagos por valor de tres millones setenta y ocho mil pesos ($ 3.078.000), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y del informe de actividades, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 anexando con la cuenta de cobro el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales, de lo contrario no se tramitará el pago.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

**10.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Desde la suscripción del acta de inicio dos meses.

**11.- LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El servicio objeto del presente contrato se realizará en la Institución Educativa Municipal Aurelio Arturo Martínez de la ciudad de Pasto, en la carrera 44a No. 19A - 20 Barrio Pandiaco y en la sede San Rafael Barrio Quintas de San Pedro.

**12.- REQUISITOS HABILITANTES:**

- Propuesta Económica suscrita por el proponente con la respectiva descripción del servicio a prestar.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cedula del representante legal.
- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal.

- Fotocopia de certificado de estudios o tarjeta profesional si es del caso.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de Contadores), cuando se trate de persona jurídicas, si es con persona natural documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) en calidad de cotizante. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado (la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales si es persona jurídica el del representante judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado REDAM.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Paz y salvo Municipal.

**13.- CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones para la contratación. Si ésta no cumple con las condiciones, la verificará el cumplimento de los requisitos con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En consecuencia se aceptará la oferta de menor precio, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo.

**14.- GARANTIAS**

No aplica para este proceso.

**14.1- EXCLUSION DE GARANTIAS**

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no

serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago así como las demás que señale la Ley.

**15. SUPERVISIÓN**

Estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Rectora podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

**ALICIA LUCERO VALLEJO**
**Rectora**